



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2.016.

En la Villa de Campo de Criptana, a dieciocho de Enero de dos mil dieciséis, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuatro minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 11 de Enero de 2016, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 8, de fecha 14 de enero de 2016, Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2016 y plantilla de personal funcionario y laboral.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D.^a ..., vecina de la calle Barrionuevo, nº 16 de esta localidad, solicitando que se prohíba el estacionamiento de vehículos junto a los números 12 y 14 de la calle Norte, por dificultar mucho el giro a la derecha desde la calle Barrionuevo.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, en el sentido de que se pinte una línea amarilla en el bordillo del acerado de los números 12, 14 y 16 de la calle Norte, dejando de esta forma espacio suficiente para poder girar a la derecha en dicho cruce; dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D. ..., vecino de la calle Reina Cristina, nº 49 de esta localidad, solicitando que se alargue la línea amarilla pintada en el bordillo junto a su viviendas, pues los vehículos pesados se suben a la acera al haber un contenedor de basura frente a la misma.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda alargar dicha línea amarilla y así dejar más espacio para el paso de camiones frente a dicho contenedor, además de "repintar" la ya existente pues se encuentra muy deteriorada; dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

3.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.- Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A ESTUDIOS SUELEN, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 20 de Enero de 2016, a las 20:00 horas, para dar una charla informativa sobre la oferta de empleo público.
- ✓ A D. ..., en representación de la Asociación Luz de la Mancha, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 6 de febrero de 2016, a las 19:00 horas, para dar una conferencia sobre salud mental, necesitando para ello proyector y megafonía.
- ✓ A Dª. ..., en representación de la Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, los días 24, 25 y 26 de Abril de 2016, a las 8:30 horas, para realizar teatro, charlas y cine, necesitando para ello micrófonos, luces-pantalla.
- ✓ A Dª. ..., en representación de la Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 28 y 29 de Abril de 2016, a las 8:30



horas, para la Clausura de la Semana Cervantina, necesitando para ello la limpieza y micrófonos.

- ✓ A D^a. ..., en representación de la Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos, para la utilización de "El Pósito", durante los días del 21 de Abril al 6 de Mayo de 2016, a partir de las 8:30 horas, para hacer una exposición de la 38 Semana Cervantina, necesitando para ello micrófono, luces, agua y el tiempo que les lleve colocarla.
- ✓ A D. ..., en representación del Grupo Ecologista SALICOR, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 22 de Enero de 2016, a las 19:30 horas, para realizar un debate ciudadano sobre los presupuestos municipales.

2º) Comunicar a los siguientes interesados afectados:

- ✓ D. ... (Asociación Luz de la Mancha).
- ✓ D^a. ... (Asociación Hidalgos de los Molinos).

Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieren el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorera Municipal.

3º) Informar a D^a. ..., en representación de la Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos, que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

4.- Solicitud de Acceso al Archivo Histórico Municipal.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de enero del año en curso, por Don ..., en solicitud de autorización de acceso a las instalaciones del Archivo Histórico Municipal, como investigador y alumno del curso de historia local de la Universidad Popular, para fechas posteriores a 1939, documentación que todavía no ha sido trasladada al Archivo Histórico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda comunicar al interesado que los documentos que se encuentran en el Archivo Municipal consisten principalmente en libros de Actas de Sesiones desde el año 1969, y otra documentación de carácter estrictamente administrativa relacionada con padrones y patrimonio, pudiendo dirigirse al departamento de Secretaría para mayor información.

5.- Acceso al Archivo Histórico Municipal.

Vista la instancia presentada en fecha 23 de diciembre de 2015 por Don, en solicitud de autorización de acceso a las instalaciones del Archivo Histórico Municipal, con el fin de poder consultar los antecedentes relativos al trazado y posterior modificación del camino catastrado en su día con el nº 9006 (hoy 9014) en el polígono 77 de este término municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

RJ-PAC; disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; así como en los artículos 52.3 y 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en los artículos 34 y siguientes de la Ley 19/2002 de 24 de octubre, de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Autorizar la consulta del Archivo Histórico Municipal solicitada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 57.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 39 y siguientes de la Ley de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, así como en la normativa interna del Archivo reguladora de la consulta de fondos documentales, una copia de la cual se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Informar al interesado que la obtención de copias se sujetará a la liquidación que pudiera corresponder de acuerdo a las tarifas del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 315.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura, y Director de la Casa de Cultura.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Aprobación de las Bases y Convocatoria de los Premios por la participación en el Desfile Local de Carnaval Año 2016 y en el Desfile Infantil de Carnaval Año 2016.-

Se da cuenta de propuesta formulada por D^a., Concejal Delegada de Festejos de este Ayuntamiento, para la aprobación de las bases y Convocatoria de los premios por la participación en el Desfile Local de Carnaval Año 2016 y en el Desfile Infantil de Carnaval Año 2016.

Vistas las bases de los premios por la participación en el desfile infantil, regional y local del carnaval 2016, todas ellas redactadas por la Concejala Delegada de Festejos, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe de de 5.820 € en la aplicación presupuestaria 338.00-481.00 para el ejercicio 2016.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido por la LRBLR, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de los Premios del Desfile Local de Carnaval año 2016, Premios del Desfile Regional de Carnaval año 2016 y Premios del Desfile Infantil de Carnaval año 2016, todo ellos dirigidos a los participantes, y en cumplimiento de la competencia delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes Bases anexadas de los siguientes premios y aprobar su convocatoria:

- Premios Por La Participación En El Desfile Local De Carnaval Año 2016, dirigidos a asociaciones o entidades legalmente constituidas, así como a las "agrupaciones de personas".
- Premios Por La Participación En El Desfile Regional de Carnaval Año 2016, dirigidos a asociaciones o entidades legalmente constituidas, así como a las "agrupaciones de personas".



- Premios por la Participación en el Desfile Infantil de Carnaval año 2016, dirigidos a las AMPAS participantes.

Segundo.- Autorizar el gasto de 5.820 € con el siguiente desglose:

- Desfile local de carnaval: 840 €. Siendo el importe máximo a conceder a cada agrupación participante de 120,00 euros.
- Desfile regional de carnaval: 4.500 €. Siendo el importe máximo a conceder a cada participante sin carroza de 500 euros y con carroza de 1.000 euros.
- Desfile infantil de carnaval: 480 €. Siendo el importe máximo a conceder a cada AMPA participante de 120,00 euros.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 338.000-481.000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La cuenta justificativa deberá de ser presentada en Intervención por medio de la Concejala de Festejos, conforme a los anexos de las bases, en el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.- Publíquense las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Concejalía de Festejos a los efectos oportunos.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

V.1.- Expediente Nº 189/2015 de Legalización de Obras (Construcción de Nave para Uso Agrícola).-

Visto el "Proyecto de Legalización de Nave Agrícola para guardar aperos de labranza" presentado en fecha 23 de Noviembre de 2015, por D., en relación con las obras ejecutadas de Construcción de Nave para Uso Agrícola, en el Polígono 12, Parcela catastral 53 "Corrales de Amaro" del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de Noviembre de 2015.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 21 de Diciembre de 2015, el informe de la Técnico Urbanista de fecha 4 de Enero de 2016, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su sesión de fecha 28 de Diciembre de 2015.

Considerando, lo establecido en los arts. 162, 165, 166, 167 y 178 del Texto

Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

Considerando asimismo, lo establecido en los arts. 54.1.2º, 63.1 y 64 y 66 del TRLOTAU, en relación con los arts. 11.1, 17, 19, 37.1, 39, 40 y 48 del Reglamento del Suelo Rústico.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras Nº 189/2015, para Legalización de Nave para Uso Agrícola, en el Polígono 12, parcela catastral 53 "Corrales de Amaro" del Termino Municipal de Campo de Criptana, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

a) Autorizar la ejecución de las obras realizadas por D., en el Polígono 12, parcela catastral 53 "Corrales de Amaro" del Catastro de Rústica del término municipal de Campo de Criptana, con una superficie construida total de la Nave para Uso Agrícola de 82,43 m² en planta baja; y ello, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D., y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de Noviembre de 2015, y con un presupuesto de ejecución que asciende a 8.842,30 €uros.

Lo anterior, con sujeción a las condiciones impuestas por los Técnicos Municipales en sus informes que se acompañan al presente acuerdo como **Anexo I y II**, en particular:

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del art. 19 del RSR, la superficie mínima de la finca (15.000 m²) quedará vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones.

b) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

c) Comunicar al Sr. Lara Ramos, que la presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que en ningún caso pueda adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

d) La presente licencia se otorga por plazo indefinido, sin perjuicio de la caducidad de la misma, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística, y ello, conforme a lo establecido en los arts. 66.2.a) y 3.a) del TRLOTAU, en relación con el 40.2 a) y 3.a) del Reglamento del Suelo Rústico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, con la advertencia de que en ningún caso la presente legalización implicará la



extinción de la responsabilidad que pudiera ser exigible a propietarios, promotores, técnicos o funcionarios que hubieren participado en la realización de las operaciones urbanísticas.

V.2.- Expediente Nº 211/2015 de Legalización de Obras (Construcción de Nave para Uso Agrícola).-

Visto el "Proyecto Básico y de Ejecución de Nave Agrícola", para la Legalización de Construcción de Nave para Uso Agrícola, presentado en fecha 15 de Diciembre de 2015, por D., en relación con las obras ejecutadas de Construcción de Nave para Uso Agrícola, en el Polígono 15, Parcela catastral 149, Paraje "Haza del Majanar" del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D., y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, en fecha 19 de Noviembre de 2015, suelo clasificado como rústico de reserva.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 29 de Diciembre de 2015, el informe de la Técnico Urbanista de fecha 4 de Enero de 2016, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su sesión de fecha 11 de Enero de 2016.

Considerando, lo establecido en los arts. 162, 165, 166, 167 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

Considerando asimismo, lo establecido en los arts. 54.1.2º, 63.1 y 64 y 66 del TRLOTAU, en relación con los arts. 11.1, 17, 19, 37.1, 39, 40 y 48 del Reglamento del Suelo Rústico.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras Nº 211/2015, para Legalización de Nave para Uso Agrícola, en el Polígono 15, parcela catastral 149, Paraje "Haza del Majanar" del Termino Municipal de Campo de Criptana, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

a) Autorizar la ejecución de las obras realizadas por D., en el Polígono 15, parcela catastral 149, Paraje "Haza del Majanar" del Catastro de Rústica del término municipal de Campo de Criptana, con una superficie construida total de la Nave para Uso Agrícola de 195,00 m² en planta baja; y ello, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D., y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, en fecha 19 de Noviembre de 2015, y con un presupuesto de ejecución que asciende a 26.922,19 Euros.

Lo anterior, con sujeción a las condiciones impuestas por los Técnicos Municipales en sus informes que se acompañan al presente acuerdo como **Anexo I y II**, en particular:

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del art. 19 del RSR, la superficie mínima de la finca (15.000 m²) quedará vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones.

b) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional de

conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

c) Comunicar al Sr. Lara Ramos, que la presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que en ningún caso pueda adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

d) La presente licencia se otorga por plazo indefinido, sin perjuicio de la caducidad de la misma, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística, y ello, conforme a lo establecido en los arts. 66.2.a) y 3.a) del TRLOTAU, en relación con el 40.2 a) y 3.a) del Reglamento del Suelo Rústico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, con la advertencia de que en ningún caso la presente legalización implica la extinción de la responsabilidad que pudiera ser exigible a propietarios, promotores, técnicos o funcionarios que hubieren participado en la realización de las operaciones urbanísticas.

V.2.- Licencias de Segregación.-

V.2.1.- Licencia de Segregación en suelo rústico, paraje Loma de Mañas-el Empalmado, Polígono 29, Parcela 20 (SRP-C).- Vista la solicitud de Segregación presentada por D^a., en fecha 29 de Junio de 2015, y número 4776, de registro de entrada, respecto de la finca registral nº 33.932, (Tomo 1631, Libro 344, Folio 31), con una superficie de 20.962,00 m², y que catastralmente se corresponde con las parcelas 20 del Polígono 29, de Campo de Criptana y las parcelas catastrales 153 y 21 del Término de Tomelloso; para segregar una parcela de 7.136,60 m² y que se corresponde con la parcela 20 del polígono 29 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (referencia catastral 13028A029000200000WA), según documentación técnica que adjunta.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 16 de Noviembre de 2015 y por la Técnico Urbanista de fecha 13 de Enero de 2016, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 31 de Agosto de 2015.

Visto igualmente el informe de fecha 22/12/2015 favorable a la segregación emitido desde el servicio de Agricultura (Dirección Provincial en Ciudad Real).

Considerando lo establecido en los artículos 54.1.2º a), 63.2, 161 y 165.1. letra a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 11.5, 17, 34 y 35.2 del Reglamento de Suelo Rústico.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder respecto de la finca registral nº 33.932, (Tomo 1631, Libro 344, Folio 31), con una superficie de 20.962,00 m², y que catastralmente se corresponde con las parcelas 20 del polígono 29 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (referencia catastral 13028A029000200000WA), y con las parcelas 153 y 21 del polígono 65 del t.m. de Tomelloso, licencia de segregación de la siguiente parcela:



- **Parcela a Segregar:** Con una superficie registral de **7.136,60 m²**, y que se corresponde con la parcela 20 del polígono 29 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana (referencia catastral 13028A029000200000WA), suelo clasificado como rústico de especial protección por su valor agrícola, SRP-C.

Segundo.- Informar a la interesada que la presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que en ningún caso puedan adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, y sin perjuicio de las competencias y facultades de otras administraciones en cuanto resulten afectadas por el presente expediente.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, a los efectos oportunos.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Extinción adjudicación Local 3 del CIEES.-

VISTO el expediente incoado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/11/2015, con objeto de resolver el contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la empresa, para la cesión del uso del Local Nº 3 del CIEES propiedad de esta administración, cuyo objeto era instalar un taller de imaginaria religiosa; y ello a consecuencia del incumplimiento de la obligación de abono del precio pactado en concepto de mantenimiento de lugares comunes, lo que constituye causa de extinción expresamente prevista en la estipulación octava del referido contrato.

VISTO el anuncio de notificación edictal en el TEU del BOE de fecha 18/12/2015, no habiendo sido posible la notificación del acuerdo de incoación del expediente y concesión de trámite de audiencia en el domicilio que consta en el expediente.

RESULTANDO QUE, dentro del trámite de audiencia, no se ha formulado alegación alguna por el interesado; si bien se remite por la Técnico informe de fecha 03/12/2015, en el que se hace constar la entrega de llaves del Local nº 3 por parte de

VISTO el contrato suscrito en fecha 15/05/2014 entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y D., para el uso del local referido, en cuya estipulación octava se recoge como causa de extinción "el impago del precio correspondiente"; debiendo ser acordada la misma mediante el procedimiento administrativo correspondiente, y siendo determinante, cuando la misma se acuerde por causa imputable al adjudicatario, de la incautación de la fianza depositada en su día.

CONSIDERANDO QUE, respecto al procedimiento a seguir, en ausencia de regulación expresa del procedimiento, y por remisión del artículo 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, habrá que estar a los artículos 109 a 113 del RGLCAP; y, por otro lado, habrá que estar igualmente a lo establecido en los artículos 223 letra h), 224 y 225 en cuanto a las causas de resolución, aplicación de las causas y sus efectos, así como en los artículos 100 y 102 sobre responsabilidades y devolución y cancelación de garantías, todos ellos del TRLCSP.

CONSIDERANDO QUE, el impago del precio estipulado está expresamente previsto en el contrato como causa de extinción (estipulación octava), concurriendo por tanto la causa de resolución recogida en la letra h) del artículo 223 del TRLCSP.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de

contratación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la empresa, para la cesión del uso del Local N° 3 del CIEES propiedad de esta administración, con objeto de instalar un taller de imaginería religiosa; y ello a consecuencia del incumplimiento de la obligación de abono del precio pactado en concepto de mantenimiento de lugares comunes, lo que constituye causa de extinción expresamente prevista en la estipulación octava del referido contrato.

SEGUNDO.- En consecuencia, recuperar el Ayuntamiento de Campo de Criptana la plena posesión y disposición del inmueble de cara a futuras adjudicaciones.

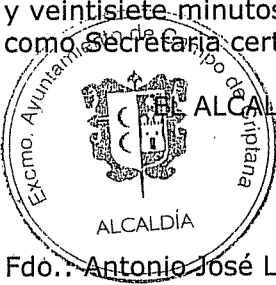
TERCERO.- Acordar asimismo que, obrando en la Tesorería municipal garantía aportada por la empresa por importe de 174€, procede resolver la incautación de la misma, con arreglo a la estipulación octava del contrato suscrito entre ambas partes, y artículo 100 letra c) del TRCLSP; sin perjuicio de las cantidades adeudadas, que deberán reclamarse al contratista mediante el correspondiente expediente recaudatorio, y con independencia del derecho de esta administración a la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, en decisión motivada y previa audiencia al mismo.


CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, departamentos de Intervención y Tesorería, y Técnico del Centro de Iniciativas Empresariales y de Economía Social, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.


ALCALDE,
Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.


SECRETARIA,
Fdo.: María Dolores Fernández Morón.